

Resolucion de 21 de diciembre, aprobando la del señor Juez de 1ª instancia del crimen del Distrito de Granada.

El Gobierno: :

Con vista de la resoluciu dictada en 7 del corriente, por el señor Juez de 1ª instancia del crimen del distrito de Granada, designando el Castillo Viejo para que en aquel lugar cumpla su condena de presidio el señor Presbítero don Pedro Pablo Lugo: atendidas las razones que sirven de apoyo i fundamento à esta resoluciu, i son las siguientes: 1ª que el Castillo Viejo es lugar señalado por disposiciones jenerales para el presidio de los reos, cuya pena esceda de dos años: 2ª que el acuerdo ejecutivo de 16 de mayo de 1867, mandando trasladar el presidio del Castillo Viejo al interior de este departamento, es transitorio: 3ª que el carácter i estado del señor Presbítero Lugo, no permiten que se le destine á los trabajos públicos del presidio interior. 4ª, que la pena impuesta al espresado señor Lugo, escede de cinco años: i 5ª, que al designarse á dicho señor Lugo el lugar indicado para el cumplimiento de su condena, se obra en consonancia con la letra i el espíritu del artículo 4º de la lei de 22 de febrero de 1865: i considerando por lo mismo justa la mencionada resoluciu, la cual ha elevado el señor Juez al Gobierno para su aprobacion, como á quien corresponde designar los lugares de presidio; en uso de sus facultades,

Resuelve:

Unico—Apruébase la resoluciu dictada por el señor Juez de 1ª instancia del crimen del distrito de Granada, señalando el Castillo Viejo por lugar de presidio para el cumplimiento de la pena impuesta por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, al señor Presbítero don Pedro Pablo Lugo,

Comuníquese—Managua, diciembre 21 de 1871—
(R. de S. E.—El Ministro de Justicia—*Barberena*.)

